

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

2.007

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS APROBANDO LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EN LAS INSTALACIONES FRONTERIZAS DE CONTROL DE MERCANCÍAS (IFCM) DEL PUERTO DE LAS PALMAS.

En las Instalaciones Fronterizas de Control de Mercancías (en adelante, IFCM) del Puerto de Las Palmas se desarrollan todas aquellas labores de inspección de mercancías de importación, según las exigencias de la Unión Europea. Dichas instalaciones pertenecientes a la Autoridad Portuaria de Las Palmas están situadas en la calle Unión Castle Line, s/n y constan de un Punto de Inspección Fronterizo (PIF) para productos de consumo humano y otro para no consumo humano, Recinto Aduanero Habilitado (RAH) y Punto Designado de Importación (PDI).

De conformidad con en el artículo 138 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), el servicio de inspección de mercancías de importación tiene la consideración de servicio comercial.

El artículo 140 del TRLPEMM dispone que “la prestación de servicios comerciales por las Autoridades Portuarias estará limitada a atender las posibles deficiencias de la iniciativa privada. En contraprestación por estos servicios, dichos organismos exigirán las correspondientes tarifas, que tendrán naturaleza de precios privados”. Por otro lado, el artículo 246 establece que: “1. Las Autoridades Portuarias exigirán por los servicios comerciales que presten en régimen de concurrencia con entidades privadas, el pago de las correspondientes tarifas. Estas tarifas tendrán el carácter de precios privados y deberán contribuir a lograr el objetivo de autofinanciación, evitar prácticas abusivas en relación con los tráficos cautivos, así

como actuaciones discriminatorias u otras análogas. Estas tarifas no podrán ser inferiores al coste del servicio y deberán atender al cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan de Empresa. Excepcionalmente se podrán acordar tarifas inferiores al coste del servicio en tanto subsistan supuestos de subactividad en ausencia de concurrencia con entidades privadas. 2. El Consejo de Administración de cada Autoridad Portuaria aprobará sus tarifas”.

En virtud de estos preceptos, la Autoridad Portuaria de Las Palmas ha venido prestando, en régimen de gestión indirecta, el servicio comercial de inspección de mercancías de importación, percibiendo en contraprestación las tarifas aprobadas por el Consejo de Administración en sesión de fecha 21 de diciembre de 2006. Estas tarifas no han sido actualizadas desde entonces.

Con motivo de la tramitación de un nuevo procedimiento de contratación para la gestión de las instalaciones fronterizas de control de mercancías (IFCM) del Puerto de Las Palmas, se considera oportuna la revisión de las vigentes tarifas de modo que las mismas se adecúen a las nuevas exigencias del servicio y a las previsiones de actividad, según el estudio económico realizado al efecto, que arroja un incremento del 10% respecto a las vigentes. Las nuevas tarifas serán aplicables a partir de la formalización del nuevo contrato de servicios.

Por ello, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en ejercicio de la competencia conferida en el artículo 246 del TRLPEMM, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2015, ACUERDA.

PRIMERO. La aprobación de las siguientes tarifas para la gestión de las Instalaciones Fronterizas de Control de Mercancías del Puerto de Las Palmas:

1. Uso de las instalaciones con y sin manipulación: 42,02 euros por unidad.
2. No paletizado:
 - 2.a. Parcial: 13,64 euros por tonelada.
 - 2.b. Completo 20': 176 euros por unidad.
 - 2.c. Completo 40': 295,35 euros por unidad.

3. Paletizados: 4,62 euros por tonelada.

4. Graneles: 6,6 euros por tonelada.

Tarifas de almacenamiento en cámara frigorífica y en almacén.

Se establecen períodos de facturación quincenal (según precios de mercado), por las toneladas almacenadas según se detalla:

a) Tarifas de almacenamiento en cámara frigorífica para partidas inmovilizadas.

1. Primeros 15 días: 49,17 euros por tonelada.

2. Renovación 15 días: 24,64 euros por tonelada.

3. Tarifa mínima de almacenamiento (mensual): 7,04 euros por tonelada.

b) Tarifas almacén seco para partidas inmovilizadas.

1. Primeros 15 días: 28,16 euros por tonelada.

2. Renovación 15 días: 14,08 euros por tonelada.

3. Tarifa mínima de almacenamiento (mensual): 7,04 euros por tonelada.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de Anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas www.palmasport.es

TERCERO. Las Tarifas serán de aplicación a partir del día siguiente a la formalización del nuevo contrato para la gestión de las instalaciones fronterizas de control de mercancías (IFCM) del Puerto de Las Palmas (Ref. G-2015/18).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en el plazo de UN (1) MES, o Contencioso Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 27 de la vigente Ley Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el Acta de la sesión del Consejo de Administración, no ha sido aprobada aún.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de diciembre de dos mil quince.

Vº.Bº. EL PRESIDENTE, Luis Ibarra Betancort.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, María Bosch Mauricio.

36.686

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

2.008

En relación con el Procedimiento 389/2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cinco promovido por doña Rosa Delia Delgado Hernández, contra la Resolución del Consejero de Recursos Humanos de fecha 30 de septiembre de 2016, por el que se desestima el escrito entendido como Recurso de Alzada contra el contenido de la Certificación del Tribunal Calificador de fecha 7 de septiembre de 2016, de adopción de criterios de calificación del segundo ejercicio de la fase de oposición para la selección de dos plazas de Funcionario, Administrativo, dentro del proceso de consolidación convocado mediante publicación en el BOE de fecha 4 de septiembre de 2012, se emplaza a todos los posibles interesados en el expediente administrativo para que puedan personarse ante aquel Juzgado en el proceso anteriormente citado, debidamente asistidos y representados, en el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, todo ello de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.